



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE	FABIAN PEÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MARIA ELISA ORJUELA ESPINOSA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00036 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y sus anexos, se advierte:

1. La inobservancia de lo dispuesto en el art. 434 CGP, toda vez que se no se allegan los documentos completos a que hace referencia dicha norma y que deben arrimarse con la demanda.
2. Se omite la indicación de la cuantía, recuérdese que la misma de acuerdo al art. 26 CGP, se determina por “*el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda*”.
3. De la parte demandada si bien se indica su nombre y cédula, no se aporta dirección o número de contacto, no se hace solicitud de emplazamiento.

Ante tal circunstancia habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve**:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dada la falencia advertida. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO** C.C. No. **1.033.754.754** y T.P. No.**272.231** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2796a9947679fee24365311d0a7863e46038b99078dc847e2f6b58f9b38346a5**

Documento generado en 13/07/2022 01:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>